



460020200012284 - RIP - DE
ESTELA MARINA PEREZ CABRERA
(SAT 9983 ENRIQUE ROMAY - URCHIPIA, EZEQUIEL)

Fecha: 17/11/2020

Referencia: EXTRANJEROS

Nº Expediente: 460020200012284-AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PRÁCTICAS

N.I.E.: Y7480537P

Vista la solicitud de autorización de residencia inicial para prácticas, formulada el 23/10/2020 por la empresa SAT 9983 ENRIQUE ROMAY a favor del/la ciudadano/a nacional de ARGENTINA D/D^a EZEQUIEL URCHIPIA , al amparo de lo establecido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización,,

Y teniendo en cuenta los siguientes
H E C H O S

PRIMERO.- La solicitud de autorización de residencia inicial para prácticas fue presentada por la empresa de forma telemática el 23/10/2020.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Oficina, D/D^a EZEQUIEL URCHIPIA es titular de una autorización de estancia por estudios hasta el 25/07/2020. Por consiguiente, en el momento de la solicitud, no es titular de una autorización de estancia por estudios, condición indispensable en este tipo de solicitud.

SEGUNDO.- Entre la documentación obrante en el expediente figura:

- Escrito de la Escuela de Negocios Luis Vives de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia donde declara que D. Ezequiel Urchipia ha finalizado satisfactoriamente el Master en Administración de Empresas para el curso lectivo 2019-2020.
- Contrato de trabajo en prácticas donde declaran que el trabajador está en posesión del Master en Administración de Empresas por haberlo terminado en fecha 15/10/2020 y en la cláusula primera del mismo indica que prestará sus servicios como "analista de gestión". Asimismo en la cláusula octava señala que el convenio colectivo a aplicar es "Manip.y envasado citric y fr.".

TERCERO.- Tras el estudio del expediente se constata:

- Que en el momento de la solicitud, D/D^a EZEQUIEL URCHIPIA no es titular de una autorización de estancia por estudios, condición indispensable en este tipo de solicitud. Cabe destacar que el interesado se encuentra de forma irregular en España desde el 26/07/2020 dado que no existe ninguna solicitud de prórroga de estancia por estudios para poder continuar los estudios que vino a realizar, y tampoco consta sello de salida de España en el pasaporte aportado, y además, figura de alta en la empresa solicitante desde el 04/08/2020 en la base de datos de la TGSS.

Asimismo, se le informa que al caducarle la autorización de estancia por estudios el 25/07/2020, no le es aplicable la Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Que D/D^a EZEQUIEL URCHIPIA no acredita la titulación exigida en la autorización solicitada (Título universitario o formación profesional de grado superior), ya que, el Master en Administración de Empresas, no es un Título universitario, sino en todo caso, un título expedido por una escuela no universitaria.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

C/JOAQUÍN BALLESTER,39
46009 VALENCIA
EMAIL:
INFOEX.VALENCIA@CORREO.GOB.ES

Firmante: El Subdelegado del Gobierno en Valencia, Rafael Rubio Martínez

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
460020200012284

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-62ee-42fc-3a99-ed08-97de-abc5-dd6a-55a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-62ee-42fc-3a99-ed08-97de-abc5-dd6a-55a7



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL
ESTADO

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LA C.VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
LA C.VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

SEGUNDO.- El Real Decreto 1147/2011 del 29 de julio establece la ordenación general de la formación profesional del Sistema Educativo. Se significa que los Títulos que se obtienen al cursar un ciclo formativo tienen carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional, con independencia de que los estudios se realicen en una Comunidad Autónoma o en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERO.- El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 regula los contratos de prácticas y establece que podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario...., y en su apartado a) establece que el puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursado, circunstancias no acreditadas en el presente supuesto tal y como se ha expuesto en el Hecho Tercero.

CUARTO.- La Disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización establece la autorización de residencia para prácticas.

La instrucción DGM 4/2018 sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la directiva 206/801/UE: prácticas establece que esta autorización de residencia no podrá ser solicitada a favor de cualquier persona extranjera con la que se pude, desde el punto de vista laboral, suscribir un contrato de trabajo en prácticas sino solo a favor de las que tengan un título de educación superior (enseñanza universitaria ó formación profesional de grado superior),y lo hayan obtenido en el plazo de dos años antes a la solicitud, circunstancia no acreditada en el presente supuesto tal y como se ha expuesto en el Hecho Tercero.

Por otra parte, si la realización de los estudios son en España, como ocurre en el presente caso, la citada Instrucción exige que deberá ser titular de una autorización de estancia por estudios en el momento de la solicitud, circunstancia no acreditada en el presente supuesto tal y como se ha expuesto en el Hecho Primero.

Por lo expuesto anteriormente, esta Subdelegación del Gobierno ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de autorización de residencia inicial para prácticas presentada por la empresa SAT 9983 ENRIQUE ROMAY favor del/la ciudadano/a nacional de ARGENTINA D/D^a EZEQUIEL URCHIPIA .

Se le notifica que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe formular recurso potestativo de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, o, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante El Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia.

Firmante: El Subdelegado del Gobierno en Valencia, Rafael Rubio Martínez

C/JOAQUÍN BALLESTER,39
46009 VALENCIA
EMAIL:
INFOEX.VALENCIA@CORRE
O.GOB.ES

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
460020200012284

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-62ee-42fc-3a99-ed08-97de-abc5-dd6a-55a7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-62ee-42fc-3a99-ed08-97de-abc5-dd6a-55a7